

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRÓTESIS OSTEOARTICULARES DE RODILLA (SUBGRUPO 04.06) CON DISPONIBILIDAD DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO, PARA TODOS LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**EXPEDIENTE PAAM 85/2024**

Recibida solicitud de los Centros Sanitarios de la Provincia de Sevilla, adscritos a esta Central Provincial de Compras de Sevilla, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente de procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

**1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:**

El suministro objeto de este acuerdo marco es necesario para el normal funcionamiento del servicio clínico-sanitario del centro peticionario, de material específico de traumatología con disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material objeto del contrato y el mantenimiento de los mismos, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria.

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los Centros sanitarios dependientes de esta Central Provincial de Compras de Sevilla, siendo el objeto del presente contrato, la adquisición de material específico de traumatología, perteneciente al subgrupo 04.06 del catálogo de bienes y servicios del SAS.

**2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:**

El suministro objeto de este acuerdo marco resulta imprescindible para el tratamiento de los pacientes del Servicio de Traumatología de los centros clínicos sanitarios, siendo este material necesario para cubrir las necesidades de diverso material de prótesis cuyo objeto es el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías relacionadas con la rodilla, que precisan la implantación de estas prótesis. En este sentido, los bienes objeto de este acuerdo marco son imprescindibles en atención hospitalaria para atender las necesidades asistenciales de los centros que integran la Central Provincial de Compras de Sevilla, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario, lo que obliga a considerar dicho suministro como parte de las necesidades asistenciales derivadas del servicio público que se presta a los usuarios del sistema público de salud.

1

Central Provincial de Compras de Sevilla  
Hospital U. Virgen del Rocío  
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla  
Tel. 95 501 3100 / 95 501 3128 / 95 501 3232 Fax. 955013401

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DAVID LLAMAS CORDOBA           | 22/01/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmT6NL9QZDDNCAKAJ98UBMQW47A | PÁG. 1/6   |                                                                                       |

Con ello se pretende garantizar una prestación sanitaria de calidad y satisfacción de los derechos del ciudadano.

### **3. Plazo previsto del acuerdo marco:**

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de vigencia de **24 meses**, así como la posibilidad de prorrogar por anualidades dicho plazo hasta un máximo de **24 meses**.

### **4. División en lotes:**

El objeto del acuerdo marco debe adjudicarse por agrupaciones de lotes.

Los bienes objeto de esta contratación deberán ser ofertados por las Agrupaciones de lotes establecidos, siendo la justificación técnica de las agrupaciones de lotes las que se indican a continuación, basada en una de las causas prevista en el **Artículo 99.3 de la LCSP**.

Los artículos contenidos en las agrupaciones conforman una prótesis o un elemento principal y sus complementos. La justificación es la exclusividad de las conexiones entre las mismas y que solo son posibles entre elementos del mismo fabricante y modelo, no siendo compatibles con los complementos de otros fabricantes.

La artrosis de rodilla a la cual van dirigidas muchas de las agrupaciones tienen características diferenciales según su origen, por lo que existen distintos modelos protésicos que buscan solución a las mismas, pudiendo beneficiarse los pacientes del uso de prótesis más adaptadas a esas características.

Los defectos óseos pueden requerir de una prótesis con posibilidades de vástagos y suplementos metálicos que aumenten la fijación ósea. La calidad deficitaria del hueso, típica en pacientes añosos, requiere de componentes cementados o con extensiones que aumenten su fijación al hueso. La edad más joven de los pacientes, que suele concurrir en los pacientes postraumáticos o con enfermedades reumáticas, pueden beneficiarse de componentes anatómicos y componentes sin cementar. Así mismo, la presencia de inestabilidad ligamentaria previa requiere de prótesis con mayor constricción y los pacientes con alergias a metales requieren de prótesis fabricadas con componentes antialérgicos. La combinación de estos defectos se produce con mayor frecuencia dependiendo del origen de la artrosis. Es por ello, que la aprobación de distintos tipos protésicos (Agrupaciones) proporciona a los cirujanos una herramienta fundamental para utilizar el modelo protésico más adecuado según el caso, del cual se beneficiarán los pacientes.

### **5. Modificaciones:**

Para esta contratación se prevén circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones de contrato: **SI**

| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DAVID LLAMAS CORDOBA           | 22/01/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmT6NL9QZDDNCAKAJ98UBMQW47A | PÁG. 2/6   |                                                                                       |

**Supuestos:** Modificaciones por la adscripción a este Órgano de Contratación de otros centros sanitarios dependientes del SAS.

**Condiciones:** Que la modificación no suponga un cambio en la naturaleza y funcionalidad del producto.

**Alcance y límites:** Los precios unitarios resultantes de la modificación del Acuerdo Marco no podrán superar en un 20 % a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser superiores a los que las empresas parte del Acuerdo Marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

**Procedimiento:** las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de las mismas.

**Porcentaje máximo:** El porcentaje de modificación no superará el 20% del acuerdo marco.

#### **6. Valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración del acuerdo marco, ascendería a: **15.940.539,80 €**

El presupuesto de licitación se ha determinado con en el precio de licitación de cada uno de los lotes, obtenidos de un estudio de mercado de las ofertas existentes en la revista de Compras del catálogo de Bienes y servicios del SAS, recogidas en la aplicación SIGLO.

Para la determinación de los costes de la contratación, se ha tenido en cuenta a la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos públicas con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales) elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada) que resulta de la unión de la información procedente de las fuentes CBA (Central de balances Anual) y pymes y grandes empresas con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles. En este caso concreto, para hacer el análisis atenderemos a los datos del sector de empresas de "otras industrias manufactureras".

Los resultados obtenidos de la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho sector son los siguientes: los costes de explotación (costes directos) como la compra de materia prima, fabricación, embalajes... suponen un 89,5%, los costes financieros derivados de algún tipo de préstamo u otros son de 0,2%, la amortización, provisiones y deterioro resulta un 3,9% (la amortización de los motores supondría un importe anual de 155.420,26€) y el beneficio industrial resultante entre los ingresos menos los gastos resultan un 6,4%. La suma de los costes indirectos alcanza un 10,5%.

3

Central Provincial de Compras de Sevilla  
Hospital U. Virgen del Rocío  
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla  
Tel. 95 501 3100 / 95 501 3128 / 95 501 3232 Fax. 955013401

| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DAVID LLAMAS CORDOBA           | 22/01/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmT6NL9QZDDNCAKAJ98UBMQW47A | PÁG. 3/6   |                                                                                       |

Dado que el presente contrato conlleva la disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material suministrado, se hace constar expresamente que el coste de dicha disponibilidad de uso se encuentra incluido en el coste del material específico para Traumatología, que son objeto del presente contrato.

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

#### **7. Consultas preliminares al mercado:**

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

#### **8. Elección del procedimiento:**

La licitación se realizaría por Acuerdo Marco, con un procedimiento de adjudicación abierto, por cuantía determinada o forma sucesiva y precios unitarios, al amparo del art. 16.3, a) de la LCSP, donde la adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

#### **9. Justificación del procedimiento de licitación:**

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Este instrumento de racionalización técnica de la contratación nos permite simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que éste lleva asociados. De hecho, la incorporación de esta figura responde a una tendencia actual que busca mejorar la eficiencia de la Administración, agilizando los procedimientos posteriores de compra para el SAS, favoreciendo la reducción de los costes transaccionales en las operaciones comerciales.

Se plantea un procedimiento de adjudicación abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los distintos operadores/proveedores del mercado, lo que favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio.

#### **10. Criterios de solvencia y de adjudicación:**

Los criterios que se tendrán en consideración para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional son:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DAVID LLAMAS CORDOBA           | 22/01/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmT6NL9QZDDNCAKAJ98UBMQW47A | PÁG. 4/6   |                                                                                       |

• **Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:**

Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar del lote de mayor cuantía al que se licite. Si se licita a un único lote la cuantía deberá ser al menos el importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar del lote al que se licita.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este acuerdo marco para hacer frente a los consumos previstos.

• **Requisitos mínimos Solvencia técnica:**

Conforme al artículo 89 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este acuerdo marco en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar un total de certificados públicos o privados no inferior a tres.

Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este acuerdo marco.

**Criterios de adjudicación:**

Para la mejor valoración de las ofertas, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO 1: VALORACIÓN FUNCIONAL DEL PRODUCTO (Valoración no automática).

CRITERIO 2: OFERTA ECONÓMICA (Valoración automática).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DAVID LLAMAS CORDOBA           | 22/01/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmT6NL9QZDDNCAKAJ98UBMQW47A | PÁG. 5/6   |                                                                                       |

CRITERIO 3: ETIQUETAS RFID (Valoración automática).

**11. Condiciones especiales de ejecución:**

Se propone la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202.2 de la LCSP, la prevista en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Además de las recogidas en la cláusula 11 del presente pliego se establece la siguiente condición:

Será obligatorio su cumplimiento:

Medioambientales: Declaración responsable de que la empresa se compromete al uso de envases reutilizables o bien reciclados, en la ejecución de la prestación objeto del presente contrato.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA.

6

Central Provincial de Compras de Sevilla  
Hospital U. Virgen del Rocío  
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla  
Tel. 95 501 3100 / 95 501 3128 / 95 501 3232 Fax. 955013401

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DAVID LLAMAS CORDOBA           | 22/01/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmT6NL9QZDDNCAKAJ98UBMQW47A | PÁG. 6/6   |                                                                                       |